

DECRETO N° 0289

NEUQUÉN, 06 MAR 2003

VISTO:

El Expediente TMF N° 9972-Año 2002 del Juzgado N° 1 Secretaría N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas y el recurso de apelación interpuesto por el abogado SANTIAGO PINI, en representación de la firma SUPERMERCADOS NORTE S.A., contra la sentencia dictada por violación a las normas de la Sanidad e Higiene Alimentaria previstas en los Artículos 44°), 46°) y 47°) de la Ordenanza N° 8033, condenándola al pago de 400 módulos, equivalentes a la suma de \$ 2.000.-, con más la suma de \$ 20.- en concepto de costas; y con la pena accesoria de decomiso y posterior destrucción de la mercadería incautada, intimando a dicha firma a mantener el local en debidas condiciones de higiene bajo apercibimiento legal; y

CONSIDERANDO:

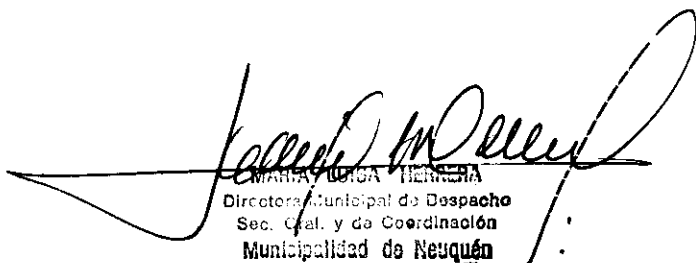
Que en el recurso presentado se solicita la revocación de la sentencia y el sobreseimiento de los cargos que se le imputan a la firma, expresando, con respecto a la falta de orden e higiene, que tal situación se produce por el dinamismo que existe en el local a la hora en que se realizó la inspección (09:20 horas), ya que después del abastecimiento y armado del salón pre-apertura se realizan las tareas de orden y limpieza;

Que en cuanto al rotulado vencido, el representante de la empresa manifiesta que se ha violado en el proceso sumarial lo establecido por el Artículo 14°) del Anexo II de la Ley N° 18.284, acerca de la obligación de tomar muestras para analizar un producto que, a criterio del inspector, se encontrare alterado; no haciéndose lugar a la realización de una contramuestra de los productos intervenidos a fin de acreditar que se encontraban en perfecto estado de conservación;

Que agrega además, que la inspección se realizó en el instante en que se estaba efectuando la reposición de mercadería en las góndolas; como así que las actas resultan viciadas de nulidad por el incumplimiento de requisitos esenciales al derecho de defensa;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto por el nombrado, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que se expide la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 93/03, manifestando que mediante Actas N°s. 10558, 10559, 10560 y 10561 queda notificada la acusada y acreditada en


MARÍA TERESA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Cal. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



autos la incautación de alimentos por discordancia con las normas de sanidad e higiene;

Que a fs. 10-11 el Tribunal Municipal de Faltas resuelve confirmar la medida dispuesta por la Dirección General de Control de Alimentos;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal la imputada no compareció, y conforme surge de la Sentencia, tuvo la oportunidad concreta de haber participado de todo el proceso;

Que una vez vencida la fecha los productos no pueden ser comercializados, no siendo responsabilidad del elaborador su vencimiento;

Que la población carece de protección si se coloca a la venta este tipo de mercadería, por lo que debe procederse a su destrucción;

Que el Municipio es autónomo, teniendo la facultad de dictar su propia Carta Orgánica y ella establece que tiene competencia para ejercer el poder de policía;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo la acusada responsable de la violación a las normas de la sanidad e higiene;

Que por ello y los fundamentos expuestos en la Sentencia, esa Asesoría aconseja confirmar la misma en todas sus partes;

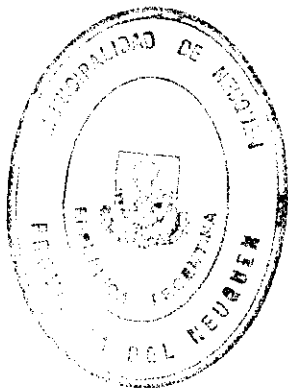
Que el Órgano Ejecutivo Municipal comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETA:**

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el abogado ----- **SANTIAGO PINI**, en representación de la firma **SUPER-MERCADOS NORTE S.A.**; de acuerdo lo aconsejado por la Dirección Muni-


MARÍA LUISA BERNICH
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén



cipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 93/03.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera
----- Instancia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 del
Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), bajo Expediente TMF 9972-
Año 2002.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juz-
----- gado N° 1- Secretaría N° 1, a los fines de notificar a la firma
imputada de lo dispuesto precedentemente.-

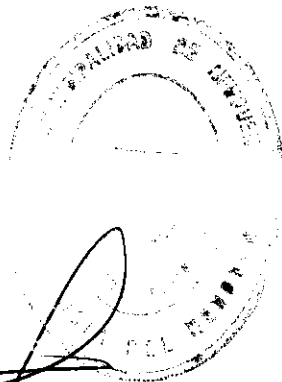
Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios
----- de Gobierno y Acción Social, y de Obras y Servicios Públicos y
Gestión Ambiental.-

Artículo 5º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportu-
namente, **ARCHÍVESE**.-

BSP.-

ES COPIA.-

FDO.) QUIROGA
INAUDI
BUFFOLO.-




MARIA LUIZA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Gral. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén